

DECRETO SUPREMO

SALAS DE JUEGO DE AZAR. ? Ordénase la clausura de éstas.

MINISTERIO DE GOBIERNO

TENIENTE CORONEL GERMAN BUSCH

PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento de casinos y salas de juego de azar y envite, autorizado, por decreto-ley de 25 de julio de 1936, no solo es contrario a las buenas costumbres y a los principios morales de la sociedad, sino también a leyes en vigor que lo prohíben expresamente;

Que la experiencia obtenida durante el funcionamiento de dichos casinos en las ciudades de La Paz y Oruro ha corroborado los anteriores fundamentos y ha provocado la condenación unánime de la opinión pública para esta clase de juegos;

Que la empresa concesionaria no ha dado cumplimiento a varias cláusulas de la Resolución Suprema del 15 de marzo de 1937 y de la escritura otorgada el 13 de abril último, incurriendo, en consecuencia, en la penalidad fijada por la cláusula 4a., de la mencionada Resolución Suprema;

DECRETA:

Art. 1o. ? Deróganse el Decreto-Ley de 25 de julio de 1936 y la Resolución Suprema de 15 de marzo último.

Art. 2o. ? La empresa concesionaria para el establecimiento de casas de juego en la República, procederá a clausurarlas de inmediato, bajo las conminatorias legales.

Art. 3o. ? Consolídase en favor del Tesoro Nacional el depósito de garantía de doscientos mil bolivianos (Bs. 200.000) efectuado por la mencionada empresa, por infracción a las cláusulas de su contrato.

Art. 4o. ? Destínase íntegramente dicho depósito consolidado al fomento e impulso de la educación indígena.

El señor Ministro de Gobierno queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete años.

(FDO). ? **GERMÁN BUSCH**? F. Gutiérrez Granier. ? G. Gosálvez. ? S. Olmos. ? C. Menacho. ? L. Campero. ? Tabera.
? A. Peñaranda. ? D. Sossa.